



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION SAO No. 890 / 23

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014

ANTECEDENTES

1. Que mediante radicado CAS No. 0844 de 23 de mayo de 2016, el señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.987.213 de Santa Rosa del Sur – Bolivar, solicita Permiso de Prospeccion y Exploracion de Aguas Subterranas para beneficio del predio Las Brisas, ubicado en la vereda Los Santos, municipio de Los Santos, departamento de Santander.

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria No. 314-12144 expedido por la oficina de Registro e Instrumentos Publicos de Piedecuesta
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**
- Estudio Geoelectrico para exploración de aguas subterranas Finca Brisas
- Plan de Manejo Ambiental.
- Propuesta Tecnico- económica para la perforación de un pozo de agua subterráneas.
- Planos IGAC

2. Que mediante Auto No. 371 de fecha 23 de junio de 2016, se requirió al señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, para cancelar la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.513.799) M/CTE**, por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de Permiso de Prospeccion y Exploracion de Aguas Subterranas.

3. El anterior acto administrativo fue notificado previa autorización al correo electrónico luzamfugo@hotmail.com, previa autorización del señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, el día 27 de julio de 2016, como se evidencia a folio 44 del plenario.

4. Que a vista del folio 45 se evidencia constancia de pago por el valor requerido mediante Auto No. 371 de 23 de junio de 2016.

5. Que mediante Auto No. 0767 de 16 de noviembre de 2016, la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, admite la solicitud de **PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para beneficio del predio Las Brisas, vereda Los Santos, municipio de Los Santos.

6. La anterior providencia fue notificada al correo electrónico luzamfugo@hotmail.com, aquaminersoluciones@gmail.com previa autorización del señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA** el día 24 de noviembre de 2016, como se evidencia en los folios 50 y 51.

7. Que, en los folio 55 y 56 del expediente en mención, se evidencia le certificación de la publicación en la en el periódico **EL FRENTE**, del Auto No. 0767 de 16 de noviembre de 2016.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



02 OCT 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 7742600

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807795

VÉLEZ
Carrera 6 N°
Barrio Aquil
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697





8. Que mediante **Resolución DGL No. 000325 de 07 de abril de 2017**, la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, otorga **PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para beneficio del predio Las Brisas, vereda Tabacal, municipio de Los Santos (S).
9. La anterior providencia fue notificada personalmente al señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, en calidad de propietario, el día 03 de mayo de 2018, como se evidencia en el folio 69 del expediente en mención.
10. Que mediante **radicado CAS No. 80.10.01066.2021 de fecha 16 de abril de 2022**, esta Autoridad Ambiental requirió al señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, Para que allegara la documentación adicional para la legalización del permiso de Concesion de Aguas Subterraneeas a fin de dar continuidad al trámite.
11. Que mediante **radicado CAS No. 80.10.2950.2022 de fecha 15 de junio de 2022**, esta Autoridad Ambiental requirió al señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, reiterando el **Oficio SAO No. 00288-21 de fecha 07 de abril de 2021**, para que allegara la documentación adicional para la legalización del permiso de Concesion de Aguas Subterraneeas a fin de dar continuidad al trámite.
12. Que el anterior requerimiento fue notificado al correo electrónico luzamfugo@hotmail.com, previa autorización del señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA** el día 26 de octubre de 2022, como se evidencia en el folio 81.
13. Que a la fecha el interesado no ha realizado pronunciamiento alguno ante los requerimientos efectuados por esta Autoridad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modifico el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

A su vez, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "*Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

Celular: +31112039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular: +31018157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002

Celular: +31018157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002

Celular: +3101747600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext.2001-2002

Celular: +31016807795

VÉLEZ

Carrera 6 N

Barrio Aquil

Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002

Celular: +31018157697





Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante la no presentación de los requerimientos realizados mediante **radicado CAS No. 80.10.2950.2022 de fecha 15 de junio de 2022**, sin realizar el usuario algún pronunciamiento al respecto.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, quien solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, **PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para beneficio del predio Las Brisas, ubicado en la vereda Los Santos, municipio de Los Santos, departamento de Santander y en consecuencia se ordenará el archivo definitivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 12 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental con los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o los suelos, emisiones que causen daño o pongan en peligro el normal desarrollo sostenible de los demás recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de **PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS** presentada por el señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.987.213, expedida en Santa Rosa Del Sur (Bolívar), en calidad de propietario, solicitando a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, **PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para beneficio del predio Las Brisas, ubicado en la vereda Los Santos, municipio de Los Santos, departamento de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: Informar al señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002

Celular: (310) 8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002

Celular: (310) 742600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext.2001-2002

Celular: (310) 6807295

VÉLEZ

Carrera 6 N°

Barrio Aquil

Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002

Celular: (310) 8157697



02 OCT 2023



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente **1007-117-2016** y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **ROBERTO SALAZAR GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.987.213, expedida en Santa Rosa Del Sur (Bolívar), en calidad de propietario, o quien haga sus veces, quien podrá ser notificado al correo electrónico luzamfugo@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente No. **1007- 117-2016**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No 1007- 117-2016		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Jiseth Dayana Martinez Miranda	Jiseth Martinez
Revisó	Abg. Maria Margarita Fuentes Silva	Maria Fuentes Silva



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668

Celular: (311) 2039075

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002

Celular: (310) 8157695

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002

Celular: (310) 8157695

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002

Celular: (310) 7747600

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext.2001-2002

Celular: (310) 6807795

VÉLEZ

Carrera 6 N°

Barrio Aquil

Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002

Celular: (310) 8157697

